



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



**GUIA PARA REALIZAR EL MANUAL DE
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO CON
ENFOQUE BASADO EN RIESGOS**



SECTOR SOCIETARIO

Todos los sujetos obligados deben implementar un sistema de prevención de administración de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, debiendo considerar sus características particulares relativas al tipo, tamaño de la compañía, volumen de operaciones, productos y servicios que ofrecen y los niveles de exposición al riesgo de los delitos de LA-FT, debiendo considerar como mínimo lo siguiente:

- Estructura organizacional
- Establecer políticas, procedimientos y mecanismo de control
- Implementar adecuadamente los procesos de debida diligencia
- Procedimientos de reportes internos y externos
- Infraestructura humana y tecnológica
- Controles internos (comisario/auditorías interna y externa)
- Capacitación

Todo lo anterior, debe estar recogido en un documento que se denominará “Manual de prevención de LA-FT y otros delitos”. Cabe mencionar que cada sujeto obligado deberá adecuar la normativa siguiente:

Societario

Resolución Nro.	Fecha	Registro Oficial	Fecha de publicación	Nombre
SCVS-INC-DNCDN-2023-002	20-01-2023	No. 275	Marzo 2 de 2023	Normas de control para la administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y otros delitos, aplica a los sujetos obligados del sector societario

Actividades que convierten a una compañía en sujeto obligado

Conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, detallan las actividades económicas; sin embargo, la obligación la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), inicia a partir de la emisión de la resolución de convocatoria de los sectores para que reporten, por los que los sujetos obligados serían los siguiente:

Sectores	Actividades establecidas en el código CIU v.4
Mercado de Valores	<ul style="list-style-type: none"> - Bolsas y Casas de Valores - Administradoras de Fondos y Fideicomisos
Seguros y Reaseguros	<ul style="list-style-type: none"> - Compañías de seguros y reaseguros
	<ul style="list-style-type: none"> - Comercialización de vehículos (compra-venta, intermediación) - Inmobiliarias (compra-venta de bienes inmuebles) y quienes hacen intermediación. - Construcción de obra civil (privada y pública) - Servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o

Societario	<ul style="list-style-type: none"> valores (remesas) - Comerciantes y negociadores de joyas, metales y piedras preciosas - Compañías dedicadas al transporte nacional e internacional de encomiendas, paquetes postales, correos y correos paralelos (Courier). - Servicios de transporte nacional e internacional de dinero, de transporte de especies monetarias y de valores. - Compañías que brinden servicios legales o societarios (*) - Compañías que brinda servicios contables (**) - Compañías que dan servicios de activos virtuales - Y las demás actividades que sean convocadas por la UAFE.
-------------------	--

(*) *Sólo se obliga para ser considerado sujeto obligado, cuando las empresas legales realicen en representación de un cliente o un tercero, las actividades detalladas en el art. 2 de la Resolución UAFE-DG-2022-0129.*

(**) *Sólo se obliga para ser considerado sujeto obligado, cuando la compañía contable, por cuenta o por orden por mandato y/o representación de un cliente o un tercero, sea a título gratuito u oneroso, realicen las operaciones y transacciones relacionadas a las actividades detalladas en el art. 2 de la Resolución UAFE-DG-2022-0250.*

Contenido mínimo del Manual: (Ver sección V de la normativa)

Las compañías deben realizar el documento de acuerdo a su estructura organizacional, procesos internos, adaptarse a la realidad de cada compañía, por lo que a continuación se puntualiza los temas y subtemas que deben desarrollar apoyándose en la información que contiene la normativa de su sector:

De acuerdo a las funciones del oficial de cumplimiento, éste es el responsable de la elaboración, difusión y capacitación del documento, para el efecto deberán observar los lineamientos de prevención así como revisar que en cada normativa se expone en forma general un artículo con el contenido del manual.

Índice

El documento deberá contener el índice, donde se visualice los temas, números de páginas. Posteriormente, deberá inserta una página que contenga el siguiente contenido:

Elaborado por:	Fecha:	Aprobado por (directorio, junta) y fecha	Actualización, o Dcto.inicial, fecha de aprobación	Nro.versión (registrar el número de veces que actualiza el documento)
Nombre OC	dd-mm-aaaa		Indicar lo que corresponda	Ej. Versión: 1

Nota: puede incluir las filas que considere pertinentes.

Introducción:

Como introducción, se brinda un ejemplo para su guía:

La compañía **XXXXXXX S.A.**, constituida el 5 de mayo de 2023, con domicilio en la ciudad de xxxxxx, registra como actividad económica: **xxxxxxxxxx**, por lo tanto es sujeto obligado, y deberá cumplir con la Ley Orgánica de Prevención Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos, su reglamento, así como las Normas de Prevención emitidas por la Superintendencia de compañías que aplica al sector.

El presente manual, es de aplicación obligatoria para todos quienes integran la compañía **xxxxxxx**, mismo que podrá ser actualizado conforme la disposición dada por la normativa vigente para el sector (revisar normativa).

Objetivos

Contar con un manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo con enfoque basado en riesgos, que permita proteger a la compañía, para que no sea utilizada en la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, mismo que será de cumplimiento obligatorio para toda la compañía.

Definiciones y siglas

Establecer las definiciones relevantes establecidas en la norma (Ver, sección I de la normativa).

Políticas y Procedimientos

El sujeto obligado deberá establecer sus políticas de cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Considerar que éstas son las bases, la estructura, en la que sustentarán los procesos y procedimientos a cumplir, para prevenir los delitos de LA-FT.

Los sujetos obligados, deberán determinar las políticas, conforme los objetivos determinados y metas a alcanzar, las políticas se desglosarán de la siguiente manera:

Política generales de la compañía

Política “Conozca a su cliente”

Política “Conozca a su proveedor”

Política “Conozca su mercado”

Política “Conozca su empleado, socio/accionista, administradores, directorio”, conforme aplica a la estructura de cada compañía.

Estructura Organizacional (Ver Título II, sección I y III, de la normativa)

El sujeto obligado deberá establecer en el organigrama de la compañía, las funciones y responsabilidades que tienen los representantes, legales, Directorio u al órgano administrativo estatutario competente, comité de cumplimiento, unidad de cumplimiento, oficial de

cumplimiento, áreas o direcciones, encargados de los procesos en materia de prevención de LA-FT, (siempre considerando su propia estructura organizacional).

Administración de Riesgos (Ver sección II y III de la normativa)

Describa el proceso y su metodología que usa en la compañía, que la ayudaron a establecer los riesgos inherente y residual.

En las etapas de la administración de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, desarrolle el proceso que le permitió analizar, evaluar, monitorear y tratar con eficacia los riesgos identificados.

Indique los factores y subfactores que estableció para identificar y considerar esencialmente los siguientes: cliente, productos y/o servicios, canales de distribución, jurisdicción.

Matriz de riesgos, establezca en el mapa de calor la identificación de los riesgos inherentes y residuales, debiéndose observar la valoración acorde a los factores de riesgos.

Procedimiento sustentado de participación por parte del oficial de cumplimiento en la evaluación de propuestas de lanzamiento de productos y/o servicios nuevos, participación en la inclusión de nuevos mercados, entre otros.

Procesos de Debida Diligencia (Ver sección VI de la normativa)

Desarrollar los procesos del debido conocimiento del cliente, empleado, proveedor, accionista/socios, y corresponsal de ser el caso, considerando las políticas definidas y los lineamientos establecidos en la normativa que acorde a su sector aplique.

En cuanto al conocimiento del cliente, mecanismos y procedimientos, parámetros de aceptación o no de un cliente, tolerancia y exposición al riesgo, la compañía podrá considerar los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Información requerida a un cliente, sea persona natural o jurídica y los sustentos para su verificación

También deberá desarrollar los procedimientos para la determinación del beneficiario final, verificación y construcción de su propia lista de Personas expuestas políticamente (PEP), siguiendo para el efecto los lineamientos establecidos en la normativa vigente, en cuanto PEP, se recomienda considerar la guía proporcionada por UAFE (Resolución Nro. UAFE-DG-2020-0090).

Verificación de listas restrictivas, de acuerdo al riesgo, el sujeto obligado deberá considerar lo expuesto en normativa, tendrá que incluir procedimientos a seguir, búsqueda, responsables, en caso de tener coincidencias en las búsquedas.

La debida diligencia ampliada o reforzada y simplificada, en que circunstancia se aplicará cada una, según los resultados obtenidos en su matriz de riesgos.

Establecer señales de alerta de clientes, puede diseñar en función de la experiencia o citar aquellas que brindan la UAFE o GAFILAT.

Proceso para determinar el perfil económico transaccional del cliente, así como cuándo una operación es inusual, injustificada o sospechosa.

Reportes *(Ver sección VII de la normativa)*

Desarrolle los lineamientos y procedimientos que aplica para los reportes internos (ROS, etapas del monitoreo de éstos, seguimientos) y externos (ROS, RESU, RIA, pedidos de FGE o SCVS), etc.

Reserva, confidencialidad y mantenimiento de la información. *(Ver sección IV de la normativa)*

Indicar de acuerdo a la normativa la reserva y confidencialidad que deben tener los miembros de la compañía, con la información en relación al proceso de prevención de LA-FT de la compañía.

En el mantenimiento deberá indicar el plazo que por ley debe mantener la información.

Actualización: Indicar la frecuencia de la actualización del presente documento.

Control interno *(Ver sección II del Título II de la normativa)*

Establezca los procesos internos que tienen los comisarios, auditores internos o externos, en sus obligaciones para con la compañía. Cabe indicar que debe considerarlos si aplica a su compañía.

Sanciones

Indique de acuerdo al reglamento interno de la compañía, las sanciones que pueden tener los empleados que incumplen con el manual.

Así mismo mencionar las sanciones de quienes ponen sobre aviso a clientes, proveedores, empleados, socios/accionistas, y dan a conocer que se ha enviado o se pretende enviar un ROS a la UAFE o si existen requerimiento de información sea de UAFE, FGE, SCVS.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Toda consulta podrá realizarla al correo de prevencion@supercias.gob.ec

Prohibido su reproducción o comercialización, de forma total o parcial.